

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACIÓN: 258753103001201900144-01
DEMANDANTE: MARÍA AMPARO DEL CONSUELO MURCIA PRIETO,
MARLEN VILLALOBOS BARRERA
DEMANDADO: MARIO EFRAÍN MURCIA PRIETO, ÁLVARO ENRIQUE
MURCIA PRIETO, NOHORA ANGÉLICA MURCIA PRIETO
FECHA DE LA SENTENCIA: TRECE (13) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)
MAGISTRADO PONENTE: MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

RESUELVE:

Primero: Revocar parcialmente el numeral 4º de la sentencia apelada, para en su lugar ordenar al señor Álvaro Enrique Murcia Prieto pagar en favor de la demandante la suma de \$1.395.000, por concepto de salarios, acorde con lo aquí considerado.

Segundo: Revocar parcialmente el numeral 4º de la sentencia apelada, para en su lugar condenar a los demandados al pago de la indemnización moratoria establecida en el art. 65 del CST en razón de \$27.603,86 (Salario diario mínimo mensual legal vigente 2019) diarios por cada día de retardo, desde el 10 de octubre de 2019 hasta que se verifique su pago.

Tercero: Confirmar en lo demás la sentencia apelada.

Cuarto: Costas a cargo de los demandados (María Amparo Murcia Prieto, Mario Efraín Murcia Prieto, Nohora Angélica Murcia Prieto, Álvaro Enrique Murcia Prieto), inclúyase como agencias en derecho la suma de 2 SMLMV.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 14/05/2021, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3º, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 14/05/2021 , a las 5: 00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.